CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO; REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ABEL HERNANDEZ MARQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CAROLINA REYES CHAVEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ALDO ELISEO SANCHEZ PEREZ, SECRETARIO GENERAL Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL L.C.P. MIGUEL ÁNGEL MOYA ROMO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA C. ANA PATRICIA FRANCO GONZALEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y CUANDO SE HAGA UNA MANIFESTACIÓN CONJUNTA SE DIRÁ A "LAS PARTES". EL PRESENTE CONTRATO LO PACTAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- Que es un ente Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que sus representantes tienen la capacidad y personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículo 115 fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables relativos, 73, 77, 79, 83 y 85 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, además de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, numeral 37 fracción VIII, 38 Fracción II, 47 Fracción II, 48 Fracción IV, 52 Fracción II, y demás relativos aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación.
- "EL MUNICIPIO", para efectos de este contrato, se pronuncia en el sentido de que es necesario llevar a cabo la prestación de servicios de circuito cerrado de video y transmisión por internet para LA PRESENTACIÓN DEL PRIMER INFORME DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO 2018-2021, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, EN EL AUDITORIO MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO.
- IV. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 50 de la Plaza Principal Oriente, edificio conocido públicamente como Palacio Municipal; en el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Código Postal 47200, domicilio que señala para la recepción de notificaciones presentes o futuras derivadas del presente contrato.

DECLARA EL "PRESTADOR" QUE:

Manifiesta ser una persona física con actividad empresarial; quien bajo protesta de decir verdad, manifestó su número de serie de registro federal de contribuyentes, RFC: FAGA810505LB8.

II. Señala además que cuenta y dispone de los conocimientos técnicos, recursos humanos y materiales necesarios para dar el debido cumplimiento al presente contrato, como lo establece la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco; la cual será tomada en forma supletoria hasta no

sea recurrido el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del municipio de Teocaltiche, Jalisco.

- III. Que cuenta con las facultades necesarias para contratar y obligarse a nombre del mismo, las que no les han sido limitadas ni revocadas a la fecha.
- IV. Manifiesta que el servicio prestado y contratado en este instrumento, se ajustará al importe establecido en la Cláusula Segunda; por lo que en ninguna forma implica cambio alguno en los términos y plazos pactados.
- V. Declara tener su domicilio fiscal en la calle Bartolo Hernández número 507 Colonia Centro del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; C.P. 47600 domicilio que señala para la recepción de notificaciones presentes o futuras derivadas del presente contrato.

Ambas partes manifiestan su conformidad con las declaraciones antes enunciadas y convienen en celebrar el presente instrumento de prestación de servicios de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", encomienda a "EL PRESTADOR", y éste se obliga a la prestación de servicios de circuito cerrado de video y transmisión por internet para LA PRESENTACIÓN DEL PRIMER INFORME DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO 2018-2021, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, EN EL AUDITORIO MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO; como quedó asentado en el apartado de declaraciones "DEL MUNICIPIO" numeral III de este instrumento, la prestación de servicios consistentes en:

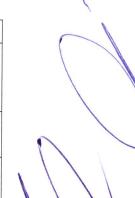
- CIRCUITO CERRADO A 2 CAMARAS DE VIDEO
- TRIPIES MANFROTTO PROFESIONALES
- MEZCLA DE VIDEO EN TIEMPO REAL
- SALIDA DE VIDEO AMPLIFICADO PARA PROYECCIÓN
- 1 PANTALLA GIGANTE HORIZONTAL A 16:9 CON PROYECTOR DE TIRO CORTO
- 1 UNA PANTALLA DE LCD DE 42" PARA PRESÍDIUM
- TRANSMISIÓN POR INTERNET (DESDE LA PAGINA DE FACEBOOK O YOUTUBE QUE EL CLIENTE ELIJA)
- GRABACIÓN EN FORMATO HD H264
- ENTREGA EN ARCHIVO MP4

SEGUNDA. <u>EL COSTO DE ESTE CONTRATO</u> será por la cantidad de: \$ 18, 900.00 (dieciocho mil novecientos pesos 00/100 m. n.), mas \$3,024.00 (tres mil veinticuatro pesos 56/100 M.N.) por concepto de IVA, dando un total de \$21,924.00 (veintiún mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) éste se realizará mediante orden de pago expedida por la Hacienda Municipal, a nombre de **"EL PRESTADOR".**

TERCERA. <u>FORMA DE PAGO</u>. Los servicios objeto de este contrato, se pagarán con base a dos exhibiciones a nombre de "EL PRESTADOR" que a continuación se describen:



CONCEPTO	CANTIDAD	PAGOS
Primer pago: Al aceptar la propuesta	53%	\$11,634.34
Segundo pago: Al finalizar el evento	47%	\$10,289.66
	TOTAL=	\$21,924.00



CUARTA. CALIDAD EN EL SERVICIO PRESTADO. Es facultad de "EL MUNICIPIO", solicitar a "EL PRESTADOR", que en el día EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, EN EL AUDITORIO MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO se lleve a cabo la prestación de servicios, consistentes en circuito cerrado de video y transmisión por internet para la presentación del PRIMER INFORME DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO 2018-2021, con las especificaciones establecidas por las normas oficiales mexicanas.

QUINTA. PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO. Si "EL PRESTADOR" no llevará a cabo la prestación de servicios de circuito cerrado de video y transmisión por internet para la presentación del primer informe de gobierno de la administración, tal y como se especifica en este contrato, cubrirá como pena convencional, el 0.1% cero punto uno por ciento diario, del importe total de las cantidades pactadas, hasta su total entrega y satisfacción de "EL MUNICIPIO". Para determinar la aplicación de la sanción estipulada en esta Cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa, que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "EL PRESTADOR". Independientemente de las aplicaciones de las penas señaladas anteriormente "EL MUNICIPIO" podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o hacerlo ejecutar por un tercero con cargo total a "EL PRESTADOR".

SEXTA. <u>RESCISIÓN</u>. Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es "EL PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco y obtenga la declaración correspondiente.

SEPTIMA. <u>CAUSAS DE RESCISIÓN</u>. "EL MUNICIPIO", rescindirá administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial, si se da cualquiera de los eventos siguientes:

- Si "EL PRESTADOR" no se sujeta a lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado no acata las indicaciones o sugerencias dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- Si "EL PRESTADOR" no da cumplimiento a lo pactado a juicio de "EL MUNICIPIO".
- Si "EL PRESTADOR" es declarado en concurso mercantil, en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

- Si "EL PRESTADOR" subcontrata o cede la totalidad o parte de este contrato, o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO".
- Si "EL PRESTADOR" no da a "EL MUNICIPIO" o a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios verídicos para elaboración del presente contrato.
- Si reduce su capital en forma notable que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- Cuando "EL PRESTADOR" incumpla con cualesquier obligación del presente contrato, o de cualesquier disposición que resulte aplicable.
- Cuando a juicio de "EL MUNCIPIO", exista dilación innecesaria de PRESTADOR" al garantizar las propuestas motivo del presente instrumento de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

OCTAVA. <u>PAGO POR RESCISIÓN</u>. Si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión por causas imputables a "EL PRESTADOR", éste último estará obligado a pagar a "EL MUNICIPIO" por concepto de daños y perjuicios una pena convencional hasta un monto del 25% del total de las cantidades de dinero contratada.

NOVENA. SANCIONES. Si "EL PRESTADOR", llegase a vulnerar por negligencia el objeto de este instrumento, "EL MUNICIPIO", con las facultades que le son conferidas por la Ley en la materia, aplicará las sanciones correspondientes que se encuentran establecidas en la Ley antes mencionada, así como la aplicación de Crédito Fiscal por los daños y perjuicios ocasionados en contra del municipio de Teocaltiche, Jalisco.

DÉCIMA. <u>JURISDICCIÓN.</u> Las partes convienen que el presente contrato se sujete a las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos que sean aplicables al presente acto. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Décimo Sexto Partido Judicial del Estado de Jalisco.

ONCEABA. AVISO DE PRIVACIDAD. EL PRESTADOR, se obliga a no divulgar ni revelar datos, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier información a la cual tenga acceso o le sea revelado por EL MUNICIPIO. En consecuencia el PRESTADOR tiene la obligación de mantener en absoluta confidencialidad la información sobre la cual tenga o haya tenido conocimiento durante la vigencia del presenta contrato y hasta por diez años después de concluido el mismo, para lo cual deberá abstenerse de divulgar, es decir, hacer del conocimiento de terceros por cualquier forma o medio o reproducir total o parcialmente la información que obtengan, reciban, o incluso produzcan, con motivo de la prestación de los servicios estipulado en el presente contrato.

EL PRESTADOR reconoce que en este acto, EL MUNICIPIO es el propietario exclusivo de los datos, información y resultados que se produzcan o que éste le proporcione o le haya proporcionado para y durante el cumplimientos de la obra objeto del presente contrato, los cuales tienen el carácter de confidencial y constituyen un secreto industrial y por lo tanto quedan sujetos a lo establecido por los artículos 82, 83, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal, por lo que el PRESTADOR no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de EL MUNICIPIO aceptando EL PRESTADOR desde este momento que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente clausula además de ser causa de rescisión del presente contrato, podrá encuadrarse dentro de los supuestos contemplados dentro de



las fracciones III, IV, y V del artículo 223 de la citada ley de propiedad industrial y desde las leyes civiles y penales correspondientes.

Al término de la prestación materia de este contrato, EL PRESTADOS deberá devolver a EL MUNICIPIO todos y cada uno de los elementos, documentos información y cualquier otro documento o material que obre en su poder y que le hubiere sido entrado por EL MUNICIPIO y/o por un tercero, para efectos de la prestación materia de éste contrato y/o que por cualquier causa llegare a estar en poder de EL PRESTADOR o sus empleados y que sea propiedad de EL MUNICIPIO.

Ambas partes manifiestan que el presente contrato lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el contrato.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman, en el Municipio de Teocaltiche, Jalisco; el día 15 de julio del año 2019, dos mil

diecinueve.

HACIENDA MUNICIPAL "EL MUNICIPIO"

MIRO. ABEL HERNANDEZ MÁRQUEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CAROLINA REYEZ CHAVEZ.

AVUNTAMIENTO
COCCHICLE DE S. 2021
SINDICO MUNICIPAL
COLORIA CONTROL DE S. 2021
COLORIA COLORIA

LIC. ALDO ELISEO SANCHEZ PEREZ

SECRETARIO GENERAL

L.C.P. MIGUEL ÁNGEL MOYA ROMO. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS."

C. ANA PATRICIA FRANCO GONZÁLEZ.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CUERPO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO 09/2019, QUE CELEBRAN POR UNA

Contrato: Prestación de Servicios.

Dirección Jurídica.

Contrato número 09/DJ/2019.

PARTE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO; MTRO. ABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, LIC. CAROLINA REYES CHÁVEZ, LIC. ALDO ELISEO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y L.C.P. MIGUEL ÁNGEL MOYA ROMO; Y POR OTRA PARTE EL PRESTADOR DE SERVICIOS REPRESENTADO POR LA C. ANA PATRICIA FRANCO GONZÁLEZ, EL CUAL CONSISTENTE EN 5 CINCO FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA. EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON FECHA 15 DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

